



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA FRESIA AMPLIACIÓN I.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**212**

CHILLÁN,

**01 AGO. 2019**

**VISTO:**

1. Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 23.01.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1012 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del Llamado Nacional en Condiciones Especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta N° 1012 (V. y U.) de 2017.;
2. Oficio Ordinario N° 30, de fecha 22.03.2019, de la Entidad Patrocinante Sociedad de Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 2 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité Junta de Vecinos Villa Fresia, Ampliación I", código 138856, de la comuna de Bulnes;
3. Memorándum N° 840, de fecha 26.04.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (S) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
4. Oficio Ordinario N° 1.452, de fecha 27.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
5. Memorándum N° 217, de fecha 29.07.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de los subsidios expiró con fecha 13.02.2019, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 2) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Sociedad de Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda., solicitó con fecha 22.03.2019, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a 2 beneficiarios integrantes del "Comité Junta de Vecinos Villa Fresia, Ampliación I", de la comuna de Bulnes.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a 2 beneficiarios integrantes del "Comité Junta de Vecinos Villa Fresia, Ampliación I", de la comuna de Bulnes, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 89%, de acuerdo a lo expuesto en el forme Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 05.04.2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 89%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido a la negligencia de la Entidad Patrocinante, la que en uno de los casos no logró ingresar la carpeta de cobro, puesto que no se pudo solicitar el requerimiento y la boleta de garantía dentro del plazo de vigencia del subsidio, ya que la beneficiaria debía desarmar una construcción provisoria donde se emplazaría la ampliación, lo que no ha hecho por razones de tipo personales, por lo que solicitó reprogramar los trabajos para el final; Se visitó en reiteradas oportunidades para poder construir pero aún no se ha despejado el lugar. Finalmente, se llegó a un acuerdo con la beneficiaria, la cual desarmará la construcción provisoria existente y así poder construir la ampliación. En consecuencia, el incumplimiento en las gestiones de cobro provocó un retraso significativo que derivó en el vencimiento de los subsidios indicados, no siendo posible cumplir con los tiempos establecidos por el D.S. N° 255 (V. y U.) Art 21 letra L.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 89%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondiente a 2 beneficiarios integrantes del "Comité Junta de Vecinos Villa Fresia, Ampliación I", de la comuna de Bulnes**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	BUSTOS	SAÉZ	OSCAR ALFREDO	4.275.831-0	HM3 N° SE7-2017-290260
2	LAGOS	PÉREZ	YOLANDA BEATRIZ	16.992.780-4	HM3 N° SE7-2017-290270

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**  
**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**

JRA/MJEH  
**Distribución:**

- Entidad Patrocinante Sociedad de Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda., 5 de Abril 934, of. N° 11, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 135